

COPIA

CONTRATO CEL-4907-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

2:40 p.m.
29 JAN 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL,

quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE LINEA INSTITUCIONAL CEL, PARA EL AÑO 2014, CONSISTENTE EN PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA TIPO JUMBO ROLL, PAPEL TIPO TOALLA EN ROLLO Y JABÓN EN SPRAY PARA MANOS". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y su anexo.

Contrato No. CEL-4907-S-1

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista;
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiera, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º-CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones y hasta las cantidades estimadas según detalle.

Producto	Unidad de medida	Especificaciones	Cantidad estimada
Papel higiénico doble hoja tipo jumbo roll para uso en dispensador	Rollo	Doble hoja, color blanco, textura suave y microembolsado, dispersable en el agua, biodegradable y libre de partículas, manchas, agujeros, aglutinamiento de fibras, astillas de madera o cualquier otro material que afecten su calidad y desempeño, perfumado, precortado. Largo del rollo 250 metros, ancho x 90 mm (presentación caja de 12 unidades)	5,000
Papel tipo toalla en rollo para uso en dispensador	Rollo	Color blanco, de alta capacidad de absorbencia y resistencia en húmedo, libre de partículas, manchas, agujeros, aglutinamiento de fibras, astillas de madera o cualquier otro material que afecten su calidad y desempeño. Largo del rollo 305 metros, ancho de hoja 195 mm (presentación caja de 6 unidades)	2,500
Jabón en Spray para manos para uso en dispensador	Caja	Uso general con PH balanceado, para los diferentes tipo de piel, de fragancia agradable, detalle de componentes, registro sanitario y fecha de vencimiento, libre de cualquier material que afecten su calidad de desempeño contenido 400 ml (presentación caja de 6 unidades)	900

La Contratista proveerá en concepto de comodato, en buen estado, la cantidad de dispensadores siguientes; 180 para papel higiénico Jumbo Roll; 110 para papel toalla y 100 para jabón en spray; los cuales serán instalados por personal de la Contratista, en las distintas dependencias de CEL; Edificio de Oficina Central, las cuatro Centrales Hidroeléctricas, Centro Social Costa CEL y Almacén Central San Ramón.

ARTÍCULO 4º-PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo del contrato inicia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

La Contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato, a través de entregas parciales, mediante requerimientos mensuales, en los tres (3) días hábiles después de haber recibido la notificación escrita (carta o fax) firmada por el Jefe del Departamento Apoyo Administrativo.

El suministro objeto del contrato serán entregados en el Almacén de Papelería y Útiles del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, ubicado en el sótano de Oficina Central, 9ª Calle Poniente N°. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 5º-OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,721.00), de conformidad al anexo I cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.

ARTÍCULO 6º-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en un plazo de quince (15) días hábiles, según la entrega(s) realizada(s), mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago, que contenga la firma del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copias del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes.

ARTÍCULO 7º-FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, Específico de Gasto 54105 y 54199.

ARTÍCULO 8º-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como Garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del



Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,872.10), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía deberá ser otorgada de acuerdo con el formulario proporcionado por CEL, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 9º-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 10º-MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 11º-RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 12º-MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se encuentra obligada a realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(US\$58,176.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,483.19), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 13º-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Lic. Adalberto Velásquez, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 14º-GARANTÍA DE LOS BIENES

La Contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a sustituir sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la Contratista garantizará el suministro será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cada entrega, para la cual presentará un Certificado de Garantía de Calidad el cual cubrirá la totalidad del suministro y será requisito presentarlo con la primera entrega.

La Contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser sustituido, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 15º-ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en el Almacén de Papelería y Útiles, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si la totalidad de los bienes requeridos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la Contratista del Acta de Recepción Final.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista hará la inmediata sustitución de los bienes suministrados.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 16º-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes, y siempre que la Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 14º- GARANTÍA DE LOS BIENES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 17º-OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 18º-ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 19º JURISDICCIÓN.



ARTÍCULO 19º-JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 20º -NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención al Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo, al fax (503) 2211-6388; ó a la dirección postal:

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4907-S del Requerimiento No.93 de la dependencia 433.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Colonia Zacamil, Edificio 607 No.13, Mejicanos, San Salvador, Teléfonos: 2272-1051 / 2272-3492 / 2272-9163, FAX: 2272-3492, Correo electrónico: purifasa@yahoo.com

ARTÍCULO 21º-VIGENCIA


El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Contratista


María Guillermina Aguilar Jovel

Contrato No. CEL-4907-S-8



E 22000



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL,

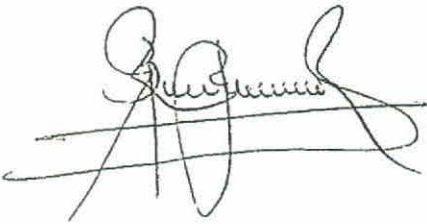
en adelante denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el

g

contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE -S, que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL, "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE LÍNEA INSTITUCIONAL CEL, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, CONSISTENTE EN PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA TIPO JUMBO ROLL, PAPEL TIPO TOALLA EN ROLLO Y JABÓN EN SPRAY PARA MANOS", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y su anexo. El plazo del contrato inicia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato, a través de entregas parciales, mediante requerimientos mensuales, en los tres días hábiles después de haber recibido la notificación escrita carta o fax firmada por el Jefe del Departamento Apoyo Administrativo. El suministro objeto del contrato serán entregados en el Almacén de Papelería y Útiles del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, ubicado en el sótano de Oficina Central, novena Calle Poniente número novecientos cincuenta, Centro de Gobierno, San Salvador. La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo uno cuadro de precios. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en un plazo de quince días hábiles, según las entregas realizadas, mediante la presentación de un original y una copia del comprobante de pago, que contenga la firma del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copias del Certificado de Aceptación de los bienes. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto



sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Juan Antonio'.A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Roberto'.A large, prominent handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Luzmila'.



ANEXO I – CUADRO DE PRECIOS

CEL – 4907 – S

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA TIPO JUMBO ROLL DE 9.5 CMS DE ANCHO X 250 MTS. DE LARGO	ROLLO	5,000	\$ 1.63	\$ 8,150.00
2	PAPEL TIPO TOALLA EN ROLLO PARA DISPENSADOR DE 19.5 CMS DE ANCHO X 305 MTS DE LARGO	ROLLO	2,500	\$ 6.90	\$ 17,250.00
3	JABON SPRAY PARA LAVAMANOS TIPO DISPENSADOR DE 400 ML	CAJA	900	\$ 3.69	\$ 3,321.00
TOTAL					\$ 28,721.00

Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.